



**Verbal Declarativo: 017-2019-00124-00.**  
**Demandante: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**  
**Demandado: GLORIA VILMA SARMIENTO VILLALOBOS.**

Señora juez,

A su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 26 de mayo de 2021. Sírvase resolver.

Barranquilla, 24 de mayo de 2021.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**  
**SECRETARIA**



**Verbal Declarativo: 017-2019-00124-00.**

**Demandante: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

**Demandado: GLORIA VILMA SARMIENTO VILLALOBOS.**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Barranquilla, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

Encontrando que el expediente de la referencia está pendiente de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, procede el Despacho a adoptar las decisiones a que haya lugar con el fin de continuar con el trámite procesal que corresponda.

Por auto proferido dentro de la audiencia inicial llevada a cabo el 17 de marzo de 2021, se decretaron las pruebas dentro del proceso mencionado y en el mismo se negó la solicitud de contradicción del dictamen por el cual se calificó a la demandante en primera oportunidad y del dictamen emitido por la Junta Regional de Invalidez del César, propuesta por la parte demandada.

Durante la audiencia la parte demandada interpuso los recursos de reposición y en subsidio de apelación, concediéndose este en el efecto devolutivo.

Ahora bien, revisado nuevamente el presente proceso antes de la celebración de la citada audiencia, se advierte, en este asunto que no se ha allegado por parte del MAGISTERIO, copia completa de la historia clínica de la señora GLORIA VILMA SARMIENTO, para la cual, se libró el respectivo oficio y no ha sido posible su incorporación al expediente, ante el silencio de la entidad.

En consecuencia, se procederá a oficiar nuevamente al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en audiencia inicial respecto de la prueba solicitada por la parte demandada.

En tal sentido, se fijará como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento el día 29 de junio de 2021, a las 9:30 a.m. y se dispondrá prevenir al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-, su deber de colaboración con la administración de justicia, so pena de incurrir en DESACATO a decisión judicial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

#### **RESUELVE**

1. Fijar como nueva fecha de audiencia, el día 29 de junio de 2021, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.
2. Cítese a las partes y sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, señalada.



Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE". Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular.

3. Requiérase al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-, para que aporte dentro de los 10 siguientes al recibido de la comunicación, con destino al presente proceso a fin de ser valorada como prueba dentro de la audiencia de instrucción y juzgamiento, copia completa de la historia clínica de la señora GLORIA VILMA SARMIENTO, identificada con C.C. 32.652.388, en medio digital. Líbrese el respectivo oficio.

PREVÉNGASELE, a dicha entidad que la respuesta al requerimiento deberá ser aportada al correo electrónico del Juzgado, dentro de los 10 días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en DESACATO a decisión judicial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 del Código General del Proceso.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**  
Jueza

**Firmado Por:**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c813844b193d01be2a6d6aa8a6b9b1b47973de8411690ed9b9bea37f989ca59**

Documento generado en 24/05/2021 04:01:41 PM

Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico

Telefax: 3885005 Ext 1061 [cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**